

CONDICIONES GENERALES DE VENTA DE CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA

Muy Señor(es) nuestro(s):

Con nuestra oferta, y formando parte integrante del mismo, le(s) adjuntamos las presentes CONDICIONES GENERALES DE VENTA que regulan nuestra contratación y que deberán ser íntegramente aceptadas en caso de prestar su conformidad, sin perjuicio de lo pactado por Contrato o Acuerdo Marco si lo hubiera.

1. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL CLIENTE Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

- 1.1 CIC adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de la documentación facilitada por y/o relativa al Cliente, evitando su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, garantizando la integridad y seguridad necesaria dentro de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. CIC garantiza que las medidas de seguridad adoptadas serán en todo momento las adecuadas para evitar el acceso de cualquier persona no expresamente autorizada y para evitar el deterioro, pérdida o sustracción de la información por cualquier causa.
- 1.2 CIC se compromete a no aplicar ni utilizar la documentación y/o información que le haya sido facilitada para fines distintos de los contenidos en la oferta, comprometiéndose asimismo a no cederlos y/o transmitirlos a otras personas.

2. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

- 2.1 CIC, sus compañías filiales o participadas, sus respectivos directivos y empleados, así como las personas que CIC designe para la realización de las funciones y prestación de los Servicios (en adelante, el "Personal Asignado"), tratarán de modo confidencial cualquier información, independientemente de su naturaleza y del formato en el que ésta se contenga, que le sea proporcionada por el Cliente, o tenga conocimiento de la misma con ocasión de la prestación de los Servicios objeto de la presente oferta.
- 2.2 Dicha información confidencial no podrá ser revelada a terceros, ni publicada, ni usada por CIC - salvo con la finalidad de ejecutar las actuaciones cuya realización ahora se pacta-, sin el consentimiento expreso y escrito del Cliente.
- 2.3 No se considerará Información Confidencial:
 - (a) La información que sea del dominio público;
 - (b) La información conocida por la Parte receptora con anterioridad a la negociación de la oferta;
 - (c) La información que la Parte receptora haya recibido de terceros sin que recaiga sobre ella deber de confidencialidad;
 - (d) La información generada y desarrollada de forma independiente por la Parte receptora; y
 - (e) La descripción del proyecto que es objeto del presente acuerdo.

3. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 3.1 CIC se compromete a cumplir con lo establecido en la Ley 15/99 de 13 de diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD") y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

4. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PAGOS

- 4.1 Con carácter general, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Condiciones Generales y en la Oferta Económica generará el derecho a favor de la Parte cumplidora de percibir una indemnización por los daños y perjuicios sufridos en los términos previstos en el Código Civil. No obstante, las partes podrán pactar: (i) penalizaciones a cargo de CIC por incumplir los plazos de entrega de un determinado proyecto, fase, módulo o unidad entregable conforme al calendario de ejecución convenido; (ii) penalizaciones a cargo de el Cliente por incumplir la obligación de colaboración con CIC y no entregar a ésta dentro del plazo acordado determinada información o documentación; y/o (iii) cualesquiera otras penalizaciones a cargo de las Partes por otros incumplimientos, sin perjuicio de los límites de responsabilidad establecidos en la Cláusula 6 de estas Condiciones Generales.
- 4.2 El Cliente y CIC acuerdan que a los importes vencidos no satisfechos en el plazo convenido se les aplicará el interés legal del dinero en concepto de demora, obligándose el Cliente al pago de ésta en su caso, de acuerdo con la forma de pago definida en la oferta económica.

5. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

- 5.1 CIC comunicará al Cliente la finalización del proyecto objeto, o de las fases, módulos o unidades que deban entregarse de forma individualizada, para que este último pueda realizar las verificaciones oportunas y aceptar su entrega y finalización, conforme a las siguientes reglas:
 - (a) El Cliente procederá a la verificación del proyecto, fase, módulo o unidad entregable y a la validación del correcto funcionamiento de los productos y sub-productos entregados dentro de aquél, conforme al Plan de Pruebas e Implantación acordado por las Partes. La verificación y validación se realizará en un entorno de pruebas del Cliente dentro del periodo de pruebas que se establezca.
 - (b) Si en el periodo de pruebas realizadas conjuntamente por CIC y el Cliente en el entorno de pruebas del Cliente, este último verifica que los productos y sub-productos entregados funcionan correctamente conforme al Plan de Pruebas y Aceptación, procederá a la recepción definitiva y las Partes firmarán una Certificación de Entrega y Aceptación. Si, transcurrido el plazo de pruebas establecido, el Cliente no manifiesta a través del Procedimiento de Notificación y Gestión de Incidencias electrónico ninguna incidencia a CIC, se entenderá que los productos y sub-productos entregados son conformes a los requisitos convenidos teniéndose por definitivamente aceptados.
 - (c) Si el Cliente verifica la existencia de incidencias, deberá comunicarlo a CIC a través del Procedimiento de Notificación y Gestión de Incidencias electrónico establecido dentro del plazo anterior, con indicación de las incidencias advertidas, y CIC deberá subsanarlas a su costa. CIC comunicará mediante el Procedimiento de Notificación y Gestión de Incidencias electrónico al Cliente que ha subsanado las incidencias y entregará de nuevo al Cliente el proyecto, fase, módulo o unidad entregable subsanado aplicándose de nuevo el procedimiento anterior.
- 5.2 A los efectos de esta cláusula, se entenderá que existe una incidencia en el proyecto, fase, módulo o unidad entregado cuando la prestación del servicio concreto no se haya desarrollado conforme a las especificaciones técnicas, funcionales y de calidad aprobadas por las Partes, salvo cuando la incidencia sea imputable a un defecto en la configuración del hardware de operación del sistema del Cliente, provenga de una o varias aplicaciones informáticas del Cliente o de terceros ajenos a CIC que se utilicen conjuntamente con el producto desarrollado por CIC, o de la utilización conjunta de los mismos, por el mal uso del servicio concreto o por un uso distinto del especificado en las especificaciones técnicas.
- 5.3 En ningún caso se considerará incidencia la petición por el Cliente de un nuevo desarrollo o la ampliación o mejora de las funcionalidades o características generales del proyecto, fase, módulo o unidad entregable en cuestión. En este supuesto las Partes pactarán de buena fe de qué forma se reajustará el calendario de ejecución del proyecto, fase, módulo o unidad entregable afectado así como el de los restantes, hasta la finalización completa del encargo.

6. GARANTÍA Y LIMITE DE RESPONSABILIDAD

- 6.1 La presente cláusula será de aplicación sobre aquellos proyectos que por sus características tengan derecho a garantía según lo estipulado por la Ley española o bien, en carencia de este derecho, en el caso de que el Cliente y CIC hayan pactado un periodo de garantía en la correspondiente oferta.
- 6.2 Una vez firmada la Certificación de Entrega y Aceptación del proyecto, fase, módulo o unidad entregable en cuestión por parte del Cliente, se iniciará el periodo de garantía de los productos y sub-productos entregados.
- 6.3 Dentro del plazo de garantía, CIC se compromete a subsanar a su costa cualquier incidencia que pueda surgir relativa al funcionamiento de los productos y sub-productos informáticos entregados que no permita su utilización por el Cliente de forma correcta y completa, dentro de los parámetros y funcionalidades que deba permitir la aplicación y siempre y cuando la incidencia sea imputable a CIC.
- 6.4 En el momento en que el Cliente detecte una incidencia, deberá notificar la misma. Preferiblemente a través del Procedimiento de Notificación y Gestión de Incidencias electrónico de CIC.
- 6.5 No se considerará incidencia a efectos de la garantía cualquier modificación (cambio, inclusión, anulación) de cualquier elemento o funcionalidad introducida o realizada en el proyecto o producto informático no realizada por CIC o por persona designada por CIC, como tampoco las deficiencias o errores que se puedan ocasionar por la manipulación realizada por técnicos ajenos a CIC en dicho proyecto o producto informático.
- 6.6 Cuando de las actuaciones y verificaciones llevadas a cabo por CIC en relación con una incidencia comunicada por el Cliente se desprenda que CIC no tiene responsabilidad alguna en el origen o producción de la misma, todos los gastos en los que haya incurrido CIC con motivo de dichas comprobaciones y verificaciones deberán de ser abonados por el Cliente.
- 6.7 El límite de responsabilidad será el pactado expresamente en cada caso.

7. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

- 7.1 Ambas Partes entienden y aceptan que los derechos de propiedad industrial e intelectual que la otra Parte pueda ostentar sobre cuantas marcas, nombres comerciales, patentes, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, creaciones intelectuales, software, librerías y bases de datos existentes con anterioridad a la firma de la oferta siguen siendo propiedad exclusiva del titular de tales derechos, y nada de lo establecido en las

presentes Condiciones Generales podrá entenderse como una cesión o transferencia de los mismos. Siempre que sea necesario utilizar cualquier marca, nombre comercial, patente, modelo de utilidad, dibujo o diseño industrial, creación intelectual, software o base de datos de la otra Parte para la prestación de los servicios encomendados en una oferta técnica, la Parte solicitante deberá recabar la autorización por escrito a la otra.

CIC es propietaria de los derechos de explotación de propiedad intelectual sobre el producto informático desarrollado así como de sus sub-productos tales como la documentación técnica de análisis y diseño, la documentación de planificación, pruebas y la documentación de usuario e instrucciones, para todo el territorio nacional e internacional y durante todo el plazo de duración de los derechos establecido en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. CIC es propietaria además de las librerías preexistentes o desarrolladas por CIC que se integren en el producto informático desarrollado para el Cliente así como de los derechos morales, los cuales serán de propiedad, irremunerable, irrenunciable e inalienable de CIC en su condición de autor. Se entiende por librerías un conjunto de funcionalidades agrupadas en una biblioteca que CIC distribuye junto con los proyectos que elabora, consistente en un conjunto de utilidades para facilitar la reutilización y productividad. Sin perjuicio de lo anterior, CIC podrá aplicar el know how, los principios e ideas subyacentes y la experiencia desarrollada y/o adquirida de la prestación de los servicios establecidos para el desarrollo de otros proyectos y productos informáticos tanto para el Cliente como para terceros, debiendo respetar en todo caso los términos y condiciones de las presentes Condiciones Generales y, especialmente, el deber de confidencialidad establecido en la Cláusula 2.

8. RESPONSABILIDAD

- 8.1 Ninguna de las partes excluye ni limita su responsabilidad por muerte o lesiones corporales que resulten de su conducta dolosa o negligente.
- 8.2 Exceptuando casos de actuación dolosa, con mala fe o gravemente negligente, la responsabilidad total de cada una de las partes, contractual, extra-contractual o de cualquier otro tipo en relación con un determinado proyecto está limitada por cualquier tipo de pérdida, daño o perjuicio ocasionado a la cantidad máxima a un importe equivalente al precio total de ese proyecto.
- 8.3 Salvo en los casos de actuación dolosa, con mala fe o gravemente negligente, ninguna de las Partes responderá ni contractual ni extra-contractualmente ni por cualquier otro concepto en relación con un determinado proyecto por cualesquiera daños, pérdida de negocio, ingresos o beneficios, daño emergente, lucro cesante, deterioro o destrucción de datos, documentación o información de la otra, o cualquier por otro tipo de pérdida que no sea consecuencia directa de su incumplimiento.
- 8.4 Ninguna de las Partes será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a la otra por causa no imputable a ella, o como consecuencia del incumplimiento por la propia Parte perjudicada de las obligaciones establecidas a su cargo en el proyecto. En particular, CIC no responderá de los daños y perjuicios que se ocasionen al Cliente por no usar ésta el producto informático desarrollado por CIC según la documentación técnica y los manuales de uso.
- 8.5 Ninguna de las Partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones establecidas en la oferta si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito de los definidos en el artículo 1.105 del Código Civil o admitidos como tales por la jurisprudencia española.

9. RESOLUCIÓN

- 9.1 Cualquiera de las Partes estará facultada para resolver la oferta pudiendo exigir, el perjudicado, indemnización de los daños y perjuicios que se le hubieren causado cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:
 - (a) el incumplimiento por la otra Parte de alguna obligación esencial;
 - (b) cuando la otra Parte se halle incurso en un procedimiento liquidatorio o concursal;
 - (c) por la no satisfacción de los pagos acordados;
 - (d) cualquier otra causa de resolución establecida en la Ley.
- 9.2 En el caso de que el Cliente resuelva unilateral y anticipadamente la oferta sin que concurren causas justificadas o enumeradas en la cláusula 9.1 y sin haberse producido la entrega del proyecto o producto informático en su totalidad o en la forma dispuesta en el mismo, CIC podrá a su elección, bien exigir el cumplimiento en forma específica de dicha oferta, bien percibir de el Cliente una indemnización que se acordará por las Partes.

10. SOLUCIÓN AMISTOSA DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Para el caso de que surjan entre las partes cualesquiera litigios, discrepancias o diferencias en relación con la interpretación, ejecución o terminación de esta oferta, las partes tratarán de resolverlas amistosamente.
- 10.2 En el supuesto de que las mencionadas diferencias no pudieran resolverse de forma amigable en un plazo de treinta (30) días a contar desde que cualquiera de las Partes hubiese remitido a la otra comunicación por escrito donde expresamente deje constancia de las diferencias existentes y de su voluntad de querer resolverlas de forma amistosa, cualquiera de las partes podrá acudir al arbitraje.

11. LEY APLICABLE Y ARBITRAJE

- 11.1 La presente oferta se regirá e interpretará por la Ley española que resulte de aplicación al mismo.
- 11.2 Es voluntad de las partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter a arbitraje toda controversia, cuestión o incidencia que entre ellas pueda surgir en relación con esta oferta, el que se llevará a cabo por un solo árbitro designado por el ilustre colegio de Economistas de Cantabria, a cuyo reglamento se someten.
- 11.3 Ambas partes hacen constar expresamente su compromiso irrevocable de cumplir el laudo arbitral que pudiera dictarse.
- 11.4 El lugar de celebración del arbitraje y de emisión del laudo será SANTANDER y el arbitraje se desarrollará en idioma español.

Acepta y declara conocer en su totalidad las condiciones generales de venta de CIC.

Empresa cliente
CIF:

Firma y fecha

Nombre
Cargo